

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 188-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 AGO. 2017

2804

RESOL. EXENTA N° _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, V Región, C.I. SUBPESCA N° 8.991, de fecha 09 de agosto de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 188/2017, de fecha 16 de agosto de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, y el Decreto Exento N° 684 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2342 de 1999, N° 2276 de 2000, N° 2034 de 2001, N° 380 y N° 1915, ambas de 2002, N° 432, N° 1906 y N° 2147, todas de 2003, N° 1721 y N° 2803, ambas de 2004, N° 620 y N° 2064, ambas de 2005, N° 1242 y N° 2393, ambas de 2006, N° 2095 y N° 3284, ambas de 2007, N° 3119 de 2008, N° 2827 de 2009, N° 1472 de 2010, N° 1213 y N° 2992, ambas de 2011, N° 2489 de 2013, N° 1386 de 2015 y N° 2500 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2500 de fecha 16 de agosto de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pichicuy, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, V Región y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 8.991, de fecha 09 de agosto de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 188/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

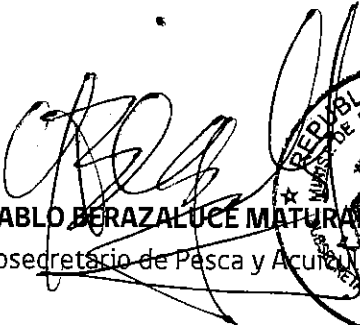
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2500 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pichicuy, V Región**, individualizada en el artículo 1° N° 9 del D.S. N° 652 de 1997, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 684 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, V Región, R.U.T. N° 71.783.400-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 958 de fecha 26 de junio de 1999, con domiciliada en Caleta Pichicuy, comuna de La Ligua, V Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la V Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

